

que existe alojada en dho. Ponda, p.
de lo contrario ley es imposible subsistir, con
notable perjuicio de los intereses de la R.
Hacienda y de la finca, considerandole ley
solamente como un vecino, respecto a que
nada se le abona bien en metálico o en con-
tribuciones. Entendida por este Ayuntam.
acuerdo. Fue para Melchor a dha. Solicitud
se pare a la Comisión de contribuciones p.
que a la mayor brevedad informe de las
Mandancias e inserciones de la contribución
de utensilios, y que aun, si se sobre el
abono de algarramientos.

Se solicita Reafirmación
en la contribución
de utensilios.

Viene una Instancia de D. Melchor Be-
trio, hacendado y propietario en esta Ciudad en
la que expone que desde el mes de Dho. de
mil ochocientos veinte y tres se separó enti-
tamente de todo negocio mercantil, como lo
hizo presente a esta Corp.^{on} may haciendole
incluido ahora como comerciante en el Depar-
to de la contribución de utensilios y pago de
los años veinte y cuatro, y veinte y cinco, en
el que se le ha señalado la cuota de cuatro-
cientos cuarenta r.^s. Suplica se le releve
de dha. suma p.^o los motivos indicados. y

